

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**

PRESENTE.

Quien suscribe **Gerardo Quirino Velázquez Chávez**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; de conformidad con lo previsto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 40, fracción II, 41, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 122, 123 y 124 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y 49 fracción II del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tengo a bien a someter a la consideración del H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, el proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para lo cual, se procede a desarrollar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a través de su máximo órgano de gobierno que es el Ayuntamiento, tiene la facultad de aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, lo anterior se fundamenta en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, así como el artículo 40 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el artículo 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.- La libertad de las personas para dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos este ejercicio de libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de terceros, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad siendo un derecho fundamental que se encuentra tutelado en el artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos donde se establece que toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo, así mismo en los artículos 1 y 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3.- El artículo 218 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, establece que en ningún caso, las y los Ediles a los que el Ayuntamiento otorgue licencia temporal o definitiva para dejar de ejercer el cargo para el que fueron electos, pueden desempeñar empleo, cargo o comisión alguna en el Municipio, lo que se contrapone con el Derecho Humano antes mencionado.

4.- El impedimento establecido en el artículo 218 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, no es acorde con el marco constitucional y convencional que norma la libertad prevista en el artículo 5 constitucional, pues resulta desproporcional el impedimento a cualquier edil de que al contar con una licencia sin goce de sueldo, se le niegue la posibilidad de desempeñar otro cargo en el Municipio, entendiéndose que dicho impedimento es limitativo para ocupar otro cargo dentro de la administración pública municipal, dado que al estar separado del cargo para el cual fue electo y en su caso aceptar un cargo de designación, estaría realizando funciones subordinadas a la función ejecutiva del Municipio, situación que no acontece al desempeñar un cargo de elección popular, por lo que no existe necesidad de la existencia de tal requisito para un funcionario público que incluso puede incorporarse a desempeñar otros cargos dentro de los órdenes Federal y Estatal, como lo prevé el artículo 42 Bis, segundo párrafo de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco, el cual prevé licencias sin goce de sueldo cuando un servidor público se encuentra desempeñando un cargo o comisión de tal naturaleza.

5.- Tal y como se establece en el artículo 123 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que la iniciativa de ordenamiento municipal, es aquella que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de los ordenamientos municipales dicho proyecto de ordenamiento municipal podrá discutirse y acordarse sin que primero pase a la o las comisiones correspondientes y éstas hayan dictaminado y sólo podrá dispensarse este requisito o trámite en los casos que por acuerdo de la mayoría calificada de las y los integrantes del Ayuntamiento, se califique de urgente resolución, como es el presente caso.

6.- Por lo anterior, es que se propone derogar el artículo 218 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

TEXTO VIGENTE:	REFORMA PROPUESTA:
<p>Artículo 218.- En ningún caso, las y los Ediles a los que el Ayuntamiento otorgue licencia temporal o definitiva para dejar de ejercer el cargo para el que fueron electos, pueden desempeñar empleo, cargo o comisión alguna en el Municipio.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 218.- Se deroga</p>

7. Por lo que se propone al Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, el proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; de la manera siguiente:

“Decreto por el que se modifica el Reglamento del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.”

Artículo Primero. Se deroga el artículo 218, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 218.- Se deroga.

Transitorios

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones municipales que contradigan el presente Decreto.

PUNTO DE ACUERDO

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, del proyecto de Decreto por el que se propone modificar el Reglamento del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Segundo. Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 28 veintiocho de noviembre del año 2024.

“2024 año del bicentenario del nacimiento del federalismo mexicano, así como de la libertad y la soberanía de los Estados”.



Maestro Gerardo Quirino Velázquez Chávez

Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

JHBM/JLPP